

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO XXV

San José de Costa Rica, Sábado 13 de setiembre de 1919

Nº. 62

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº. 74.—Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del seis de setiembre de mil novecientos diecinueve.—Asistieron los señores Magistrados Brenes, Presidente accidental; Jiménez, Dávila, Zelaya, Rodríguez, Solórzano, Fernández y Castro.

Artículo 1º.—Fué leída la nota que dice: «San José, 6 de setiembre de 1919.—Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia.—Pte.—Por el digno medio de Ud., presento a la Suprema Corte formal renuncia del cargo de Presidente de la misma, cargo que, sin merecimiento de mi parte, me hizo el honor de conferirme hace algunos años el Supremo Poder Legislativo. Aunque no corresponde a la Corte dictar la decisión, suplico a ese respetable Tribunal se sirva trasmitir la renuncia a quien corresponda, y a la vez le ruego me conceda licencia para no asistir al Tribunal por el tiempo necesario para que la dimisión sea resuelta.—Soy de Ud. atento servidor, Ascensión Esquivel».—Con vista de la comunicación preinserta, se acordó, conceder la licencia que solicita el señor Magistrado Esquivel, reservar por ahora el nombramiento del Conjuer que debe integrar el Tribunal, mientras se hace la lista respectiva; y remitir original la nota al señor Presidente de la República, por medio del señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, para lo que proceda con respecto a la renuncia dicha.

Artículo 2º.—De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tribunales se procedió a formar la lista de Conjuces que debe existir en el Tribunal, y quedó organizada así:

Licdo. don José Vargas Montero  
» » José María Zeledón Jiménez  
» » Gerardo Castro Méndez  
» » Marcelo Brenes Robles  
» » Aníbal Santos Aguirre  
» » Joaquín Aguilar Guzmán  
» » Máximo Fernández Alvarado  
» » Ricardo Jiménez Oreamuno  
» » Cleto González Víquez  
» » Ricardo Pacheco Marchena  
» » Ramón Loría Iglesias  
» » Isidro Marín Calderón  
» » Vidal Quirós Escalante  
» » José Astúa Aguilar  
» » Leonidas Pacheco Cabezas  
» » Manuel Echeverría Aguilar  
» » Félix Zumbado Guzmán  
» » Matías Trejos González  
» » Luis Castro Ureña  
» » Arturo Sáenz Pacheco  
» » Luis Anderson Morúa  
» » Jenaro Leiva Quirós  
» » Alberto Echandi Montero  
» » Buenaventura Casorla Soto  
» » Víctor Guardia Quirós  
» » Ramón Zelaya Villegas  
» » Adán Saborio Quesada  
» » Francisco Montero Barrantes  
» » Enrique Pinto Fernández  
» » Carlos Brenes Ortiz  
» » Luis Cruz Meza  
» » Alejandro Alvarado Quirós  
» » Fabio Baudrit González  
» » Adán Acosta Valverde  
» » Manuel Francisco Jiménez Ortiz  
» » Juan Rafael Arias Bonilla  
» » Jorge Herrera Paut  
» » Víctor Trejos Castro  
» » Claudio González Rucavado  
» » José Luis Sáenz Pacheco  
» » Oscar Herrera Troyo  
» » Ricardo Coto Fernández  
» » Amadeo Johanning Morales  
» » Juan Felipe Picado Zúñiga  
» » Rogelio Chacón Román  
» » Tobías Gutiérrez Valverde  
» » Carlos Orozco Castro  
» » Clodomiro Salas Castro  
» » Marciano Acosta Morales  
» » José Antonio Retana Sáenz

Licdo. don Jorge Guardia Carazo  
» » Manuel Sáenz Cordero  
» » José Joaquín Chaverri Zúñiga  
» » Basilio Muñoz Castro  
» » Ernesto González Flores  
» » Luis Barquiero Montes de Oca  
» » Francisco Ugalde Pérez  
» » Pedro Iglesias Flores  
» » Agustín Monge Gutiérrez  
» » Bernardo Benavides Zumbado  
» » Antonio María Soto Alvarez  
» » Carlos Leiva Quirós  
» » Arturo Volio Jiménez  
» » José Luján Mata  
» » Rafael Trejos González  
» » Manuel Aguilar Morúa  
» » Ramón Villalobos Rodríguez  
» » Porfirio Góngora Umaña  
» » Aristides Agüero González  
» » Rafael Herrera Jenkins

Se acordó, además, declarar que todos los otros señores abogados que se creyeran con derecho a ser incluidos en la lista de Conjuces, hagan la respectiva solicitud, justificando que tienen el capital necesario o que han rendido la garantía de ley.

Terminó la sesión.—Alberto Brenes.—Ante mí,—José Alberto Castro,—Srio.

### SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Con fecha 5 de los corrientes, esta Secretaría ha extendido giros por gastos judiciales, a las siguientes personas:

Maria v. de Línes (5)  
Jaime Tormo (2)  
N. W. Clausen  
José Solano  
Jorge Morales Bejarano  
Vicente Línes (6)  
Ramón Rodríguez, Antonio Picado  
Luis Ugalde Pérez  
Luis Vargas Quesada  
Jerónimo Gómez Guerrero  
Pedro Canale  
Domingo Romero  
Respicio Calderón y Fidel Quesada (2)  
Juez Civil de Heredia  
Miguel Méndez y R. Elizondo (2)  
Gabriel Chaves y Manuel Rodríguez  
Juan García  
Juan Bonilla A.  
Miguel Méndez y Luis García  
Luis Morales y R. Morales  
Moisés Loria y Teófilo Varela  
Francisco Carrillo Obando (3)  
Celedonio Rojas Castro (4)  
Mauro Oviedo  
J. Rubén Umaña (5)

San José, 9 de setiembre de 1919.

JOSÉ ALBERTO CASTRO  
Secretario de la Corte

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### CIRCULAR

Nº. 284

Juzgado del Crimen de la provincia de Limón, 1º. de setiembre de 1919.

Señores Alcaldes 1º. y 2º. del cantón de Limón y único de los cantones de Siquirres y Pococí.

Me permito recomendarles estricta observancia de lo dispuesto en el Título II., «De la Instrucción», Capítulo I. Disposiciones generales del Código de Procedimientos Penales, y particularmente de lo prescrito en el artículo 169, comprendido en dicho Título, pues he notado que algunas sumarias remitidas al Juzgado las han principiado recibiendo indagatoria al indicado sin recibir antes declaración al ofendido o denunciante como expresamente está mandado por el expresado artículo 169, estableciendo con eso una práctica irregular e inpropia de procedimiento. Procurarán asimismo cumplir lo establecido por el artículo 266 de dicho Código, nombrando de oficio defensor a los reos en los casos que indica la disposición legal últimamente citada. En fin, procurar que las sumarias sigan rigurosamente los trámites señalados por la ley, de tal manera que al ce-

rrarlas con el auto de prisión y enjuiciamiento se vea una obra enteramente acabada, sin vicio ni defecto de ningún género.

Soy de Uds. atto. s. s.

A. CASTRO CARRILLO

### DENUNCIOS

REGINALDO AIFARO ALFARO, mayor, casado, agricultor y vecino de Grecia, de conformidad con la ley de 17 de noviembre de 1909, denuncia cincuenta hectáreas de terreno, situado en Los Caños, distrito 4º, cantón décimo de Alajuela y que linda: Norte, terreno de Samuel Saborio; Sur, idem de Porfirio y Quintín Rojas; Este, río en medio, terreno de Ignacio Rojas; y Oeste, camino en medio, idem de Florindo Alfaro. Cito y emplazo por el término de quince días a los que tengan algún derecho que oponer a este denuncio, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, setiembre 9 de 1919.—Ramón Bustamante.—Alej. Caballero G.—3 v. 3.—C 2.30.—Nº 3345.

### REMATES

A las doce y media del día veintitrés del corriente, en la puerta de esta oficina y con base de ciento sesenta y cinco colones, remataré al mejor postor, un armario, un aparador y una mesa de comedor, seis sillas con forro imitación cuero y un ternero como de dos meses de edad; en ejecución de PATRICIO MORA CASCANTE, de quien es cesionario Manuel Marín Quiros, contra FRANCISCO VARGAS RODRÍGUEZ. Ocurra quien lo deseé.—Alcaldía Primera, San José, 12 de setiembre de 1919. E. Brenes Castro.—R. Angel Soto.—Prosrio.—3 v. 1.—C 2.00. Nº 3379.

A la una de la tarde del primero de octubre próximo, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de Propiedad de San José, tomo ochocientos dieciocho, folio doscientos treinta y dos, número veinticinco mil ciento treinta y dos, asiento veinte, que es cafetal con una casa, sitos en el barrio de Mata Redonda, distrito noveno de este cantón, Linderos: Norte, propiedades de Luis Artavia, Juan Vicente Monestel y Julio Ramírez; Sur, lote de Martín y propiedad de Gregorio Richmond; Este, propiedad de Gregorio Richmond; y Oeste, calle tercera en medio, propiedad de Gregorio Richmond. Medida del terreno: tres áreas, catorce centímetros y cincuenta decímetros cuadrados; y de la casa: ocho metros, treinta y tres milímetros de frente, por veintiún metros, cuarenta y tres centímetros de fondo.—La finca descrita pertenece a GUILLERMO RICHMOND GARITA, mayor, casado, industrial, inglés, vecino de esta ciudad, y según los asientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos, y ochenta y un mil doscientos nueve, de los folios cuarenta y ocho y cuatrocientos noventa y seis, de los tomos ochenta y ocho y ciento uno, del Registro de Hipotecas, está hipotecada a favor del BANCO ANGLO COSTARRICENSE, de esta plaza, por la suma de tres mil trescientos colones, garantizando crédito por igual suma a cargo de don Gregorio Richmond Garrat, quien fué mayor, viudo, comerciante, de este vecindario.—Se remata en juicio ejecutivo hipotecario establecido por el Banco dicho, contra el citado señor Richmond Garita y contra la sucesión del señor Richmond Garrat.—Se servirá de base la suma de tres mil setecientos colones, y el gravamen será cancelado.—Se publica para los efectos de ley.—Juzgado 2º Civil, San José, 4 de setiembre de 1919.—Everardo Gómez.—V. M. Sáenz Mora.—3 v. 2.—C 5.95.—Nº 3366.

A la una de la tarde del miércoles primero de octubre entrante, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas, la finca siguiente: inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio doscientos ochenta y cinco, del tomo cuatrocientos tres, asiento tres, finca dieciocho mil setecientos veinte, la cual es terreno sembrado de plátanos o café, situada en el distrito de San Pablo, número cuatro del cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Francisco Quesada; Sur, propiedad de Bías Ramos; Este, casa y solar de Francisco Chavarria; y Oeste, propiedad de María Alfonsa Campos. Medida: del terreno como una área, noventa y dos centímetros y diecinueve decímetros cuadrados; y de una casa que existe construida en el terreno, seis metros de frente por ocho de fondo. Según el asiento citado, la finca descrita pertenece a FÉLIX HERNÁNDEZ VARGAS, quien fué mayor, casado, agricultor y del expresado vecindario, y quien por haber fallecido fué abierta su sucesión, la cual se encuentra representada por el albacea provisional, don Juan Bonilla Aguilar, mayor, soltero, escribiente y de este vecindario. Y aparece la finca con el siguiente gravamen: según la inscripción hipotecaria sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho, folio quinientos cincuenta y uno, tomo ochenta y ocho, está hipotecada a favor de don JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Pablo dicho, por cien colones pagaderos el día diecisiete de febrero de mil novecientos quince. Se vende a solicitud del señor González Rodríguez, en ejecución hipotecaria establecida por éste contra la sucesión del deudor FÉLIX HERNÁNDEZ VARGAS. Sirve de base para la venta la suma de cien colones, principal adeudado. El comprador recibirá la finca libre de gravámenes hipotecarios.—Alcaldía Primera, Heredia, setiembre 9 de 1919. José Mercedes Aguilar.—R. R. Dobles.—I. Lorenzo Zumbado.—3 v. 2.—C 6.50.—Nº 3369.

A la una de la tarde del día treinta del mes en curso, remataré en la puerta exterior de la oficina de este Juzgado, las fincas siguientes: primera, la número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, folio trescientos setenta y ocho, tomo ochocientos diecisiete, asiento dos, que se describe así: terreno de sembrar maíz, sito en San Antonio de Alajuelita, distrito tercero, cantón décimo de esta provincia; linderos:

Norte, lote de Pedro Hidalgo Rojas; Sur, propiedad de Miguel Badilla; Este, lote de Pedro Hidalgo; y Oeste, propiedad de Antonio Delgado; mide: siete mil trescientos metros cuadrados. Segunda, número cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres, inscrita en el mismo Registro y Partido, folio trescientos ochenta y dos, tomo el mismo de la anterior, lo mismo que el asiento, y se describe así: terreno de sembrar maíz, sito en San Antonio de Alajuelita, distrito tercero, cantón décimo de esta provincia; linderos: Norte, lote de Pilar Hidalgo; Sur, idem de la sucesión de Escolástico Avila; Este, lote de Graciela Galo y Tránsito Miranda Hidalgo; y Oeste, lote de Pedro Hidalgo Rojas; mide siete mil trescientos metros cuadrados. Ambas fincas antes descritas pertenecen hoy al señor MALQUIEL HIDALGO ROJAS, y se rematan en ejecución hipotecaria establecida por el señor Rafael Castillo Hernández, mayor, viudo, agricultor y vecino de la villa de Escasá, contra el señor PASIÓN VARGAS FERNÁNDEZ, mayor, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Escasá, y sirve de base para el remate la suma de ciento cincuenta colones para cada una de las fincas.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de setiembre de 1919.—Víctor Vargas Quesada.—J. M. Gutiérrez, —Sri. —3 v. 2.—C 5.75.—Nº 3370.

### TITULOS SUPLETORIOS

La señora JOSEFA SALAZAR ARIAS, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, solicita información posesoria de la finca siguiente, la cual ha poseído a nombre propio, quieta, pública y sin interrupción por espacio de quince años, habiéndola adquirido por compra a Santana Aguilar y vale trescientos colones y está exenta de gravámenes y cargas reales. Casa como de siete metros de largo, por igual fondo con el terreno cultivado de café en que está ubicada de setecientos setenta metros cuadrados, con un frente a la calle como de veintidós metros. Linda hoy con estas propiedades: Norte, calle en medio, de Juan Ramos; Sur y Oeste, acequia en medio, de Rafael Aguilar; y Este, de Flora Bastos. Se publica este edicto para los efectos de ley.—Juzgado Civil, provincia de Heredia, 8 de setiembre de 1919.—G. Guzmán.—Jacinto Trejos C., —Sri. —2 v. 1.—C 2.25.—Nº 3340.

ANÍBAL CALDERÓN CARRASQUILLA, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, solicita información posesoria de un terreno situado en El Bijagual de La Legua de Aserrí, distrito quinto, cantón sexto de esta provincia, constante de cincuenta hectáreas, cultivado de café, caña de azúcar, potrero y árboles frutales, con rancho pajizo en él ubicado, que mide de nueve metros de frente por seis metros de fondo, y linda: Norte, terrenos baldíos, quebrada de la Ceniza, en medio; Sur, calle en medio, propiedad de los señores Manuel Rivera y Lino Mora; Este, quebrada La Ceniza, también terrenos baldíos; y Oeste, propiedad de Vicente Piedra. Está libre de gravámenes, vale mil colones y fué comprado al señor Manuel Campos. Se publica para los efectos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, —Víctor Vargas Quesada.—Luis Solís Santiesteban, —Prosrío.—C 2.70.—Nº 3338.—3 v. 3.

BRUNA CHINCHILLA VALVERDE, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, solicita información posesoria de la siguiente finca: terreno cultivado de café, situado en San Juan de Dios de Desamparados, distrito tercero, cantón tercero de esta provincia, que mide como ochocientos ochenta metros cuadrados, sea como veintidós metros de frente por como cuarenta metros de fondo con los siguientes linderos: Norte, propiedad de José Fallas; Sur, idem de Cayetano Mora; Este, propiedad de Urbino Valverde; y Oeste, idem de Francisco Calvo, calle en medio, con un frente a esa calle como de veintidós metros. Hubo decha finca por herencia de su padre Juan Chinchilla, no tiene gravámenes y vale trescientos colones, en cuya suma se la ha vendido a Rafael Chinchilla, único apellido, mayor, soltero, agricultor y de su propio vecindario, a quien le cede la posesión para que desde luego se suscriba en nombre de éste esa finca en el Registro.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de setiembre de 1919.—Everardo Gómez.—V. M. Sáenz Mora, —Prosrío.—3 v. 3.—C 3.50.—Nº 3342.

MANUEL ACOSTA RAMÍREZ, mayor, casado, agricultor, vecino de Orotina, solicita información posesoria para inscribir la finca siguiente: terreno inculto constante de mil cuatrocientos veinte metros, trescientos milímetros cuadrados, sito en esta villa, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Guillermo Rodríguez; Sur, calle pública con un frente de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros; Este, calle pública, con un frente de treinta y un metros, dos decímetros, y Oeste, propiedad de Elisa Cordero, Consuelo Mora y Mercedes Roger. Habida por compra a Gonzalo Rojas, está libre de gravámenes y vale cien colones. Se publica este edicto para los efectos legales.—Alcaldía de San Mateo, Alajuela, 20 de agosto de 1919.—Pomilio Ruiz.—Juan R. Ramírez C., —Sri. —3 v. 3.—C 2.45.—Nº 3354.

JUAN SANABRIA ACUÑA, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la siguiente finca: terreno de agricultura que mide diecisiete áreas y cuarenta y ocho centíreas, lindante: Norte, propiedad de Leonidas Calvo, calle en medio; Sur, propiedad de Manuel Solís; Este, idem de Eligio Astorga, y Oeste, la parte de finca que se reserva la vendedora; vale cuatrocientos colones, no tiene gravámenes y lo adquirió por compra a Magdalena Masis Alvarado. Se publica este edicto para los efectos de ley.—Juzgado Civil, provincia de Cartago, 9 de setiembre de 1919.—Francisco Ross.—José J. Dittel, —Sri. —3 v. 3.—C 2.00.—Nº 3356.

ABEL MARTÍNEZ BRENES, mayor, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, solicita información posesoria de la siguiente finca: terreno de potrero situado en Cipreses, distrito cuarto, cantón séptimo de esta provincia, que mide dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindando: al Norte, propiedad de Justa Serrano y con propiedad del solicitante; Sur y Este, propiedad de la sucesión de Manuel Cervantes, antes de Andrea Ramírez, y al Oeste, propiedad de Mercedes Vega, antes de Francisco Ulloa. Vale quinientos colones, no tiene gravámenes y la adquirió por compra a Francisco Soto Ulloa. Se publica este edicto para los efectos de ley.—Juzgado Civil, provincia de Cartago, 9 de setiembre de 1919.—Francisco Ross.—José J. Dittel, —Sri. —3 v. 3.—C 2.40.—Nº 3357.

### CONVOCATORIAS

Convócase a todos los interesados en el juicio sucesorio del que fué José Rojas ZUMBADO, mayor, casado, agricultor y vecino de La Uruca, a una junta que se celebrará en este despacho a la una de la tarde del treinta de octubre próximo entrante para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado 2º Civil, San José, 10 de setiembre de 1919.—Everardo Gómez.—V. M. Sáenz Mora, —Sri. —3 v. 1.—C 2.00.—Nº 3365.

Convócase a las partes en la mortuoria de DOMINGA HERNÁNDEZ CARBONERO, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve de la mañana del treinta del corriente, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y resuelvan, además, si autorizan al albacea para ratificar las ventas a favor de Trinidad e Ismael Avila, celebradas por la causante.—Juzgado Civil, provincia de Alajuela, 10 de setiembre de 1919.—Luis Castaing Alfaro.—R. Lombardo Fernández, —Sri. —3 v. 1.—C 2.00.—Nº 3375.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de JUAN GARCÍA MORALES, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Chitarra de Turrialba, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del veintidós del mes entrante, para que acuerden lo conveniente acerca de la autorización del albacea para vender bienes de esta sucesión.—Juzgado Civil, provincia de Cartago, 29 de agosto de 1919.—Francisco Ross.—José J. Dittel, —Sri. —3 v. 2.—C 2.00.—Nº 3364.

Convoco a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de JOSEFA MENA JIMÉNEZ, a una junta que se celebrará en este despacho a las tres de la tarde del día veinticuatro del mes en curso, para los fines que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.—Se publica para los efectos de ley.—Juzgado 1º Civil, San José, 8 de setiembre de 1919.—Víctor Vargas Quesada.—J. M. Gutiérrez, —Sri. —3 v. 3.—C 2.00.—Nº 3346.

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a las partes en la mortuoria de ANTONIO SOSA Ríos, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Escasá, a una junta que se verificará en este despacho a la una y media de la tarde del ocho de octubre próximo entrante.—Juzgado 2º Civil, San José, 9 de setiembre de 1919.—Everardo Gómez.—José J. Calvo T., —Sri. —3 v. 3.—C 2.00.—Nº 3349.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de JUAN DEL CARMEN BARRANTES y ROSARIO CRUZ ARAVA, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del veintitrés del corriente mes, a fin de que procedan a la elección de albaceas propietario y suplente definitivos.—Juzgado Civil y del Crimen de San Ramón, 8 de setiembre de 1919.—Guillermo Zeledón A.—I. Aglietti R., —Sri. —3 v. 3.—C 2.00.—Nº 3352.

Convoco a todos los interesados en la mortuoria de MANUELA MONGE REYES, para que se presenten en este despacho a las tres y media de la tarde del veinticinco de este mes, con el objeto de conocer la autorización que se pide para vender bienes de la sucesión.—Juzgado 2º Civil, San José, 10 de setiembre de 1919.—Everardo Gómez.—V. M. Sáenz Mora, —3 v. 3.—C 2.00.—Nº 3359.

### CITACIONES

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio testamentario del señor EVARISTO CANO, conocido también con el nombre de EVARISTO CANO CORDERO, quien fué mayor, soltero, sastre y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contarán desde la primera publicación de este edicto; se presenten en este despacho en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron. La señora María Rosa Cano Fonseca, albacea testamentaria, aceptó el cargo a la una y cuarto de la tarde del día de ayer.—Juzgado Primero Civil, San José, 10 de setiembre de 1919.—Víctor Vargas Quesada.—J. M. Gutiérrez, —Sri. —1 v. —C 1.15.—Nº 3361.

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los interesados en el juicio mortuorio de RAFAEL RIVERA VELÁSQUEZ, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este Juzgado en el término dicho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo hicieron, pasará la herencia a quien corresponda.—Aceptó el cargo de albacea provisional, la señora Rosa Baldioeda Muñoz, a las diez de la mañana del dieciocho de agosto en curso.—Juzgado Civil y del Crimen de Liberia, 19 de agosto de 1919.—Albino Villalobos.—Virgilio Salazar, —Sri. —1 v. —C 1.05.—Nº 3351.

Los interesados en la mortuoria de la que fué SALVADORA DURÁN HUERTAS, mayor, casada, de ocupaciones domésticas y vecina de Alfaro Ruiz, deben apercibirse dentro de dos meses, en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial del siete de agosto próximo pasado.—Juzgado Civil y del Crimen de San Ramón, setiembre 9 de 1919.—Guillermo Zeledón A.—I. Aglietti R., —Sri. —1 v. —C 1.00.—Nº 3372.

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de FÉLIX HERNÁNDEZ VARGAS, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, para que dentro del término dicho se presenten en esta oficina a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El albacea provisional don JUAN BONILLA AGUILAR, mayor, soltero, escribiente y de este vecindario, aceptó tal cargo a las nueve y tres cuartos de la mañana del día de hoy. Asimismo se pone en conocimiento de todos los interesados y herederos desconocidos y conocidos y cuyo domicilio actual se ignora, que el señor Juan de Jesús González Rodríguez, mayor, soltero, agricultor y del vecindario expresado, se ha presentado ante esta autoridad estableciendo ejecución hipotecaria contra esta sucesión por el pago de la suma de cien colones, intereses y costas que el causante le debía y que en garantía le había hipotecado la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo cuatrocientos tres, folio doscientos ochenta y cinco, finca dieciocho mil setecientos veinte, asiento tres, que es casa de habitación con su solar sembrado de café y plátanos, situada en San Pablo de este cantón. En el Boletín Judicial puede verse el edicto de remate.—Alcaldía Primera, Heredia, setiembre 9 de 1919.—José Mercedes Aguilar.—Alberto Quirós V.—Abel Dobles, —2 v. 1.—C 3.60.—Nº 3368.

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de BÁRBARA TORRES CARMONA y SANTOS ARAYA QUESADA, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, de oficios domésticos la primera, agricultor el segundo y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Antonio Martínez García, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo a las tres de la tarde del seis del mes en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 10 de setiembre de 1919.—Víctor Vargas Quesada.—J. M. Gutiérrez, —Sri. —1 v. —C 1.00.—Nº 3373.

Con tres meses de término, contados desde la publicación de este edicto, cito y emplazo a los herederos y demás intere-

sados en el juicio de sucesión de MARÍA OCAMPO SÁNCHEZ, conocida también con los apellidos de Ocampo Cordero, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de este cantón, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley.—Cleto Soto Villalobos, mayor, casado, agricultor y vecino de San José, de este cantón, aceptó el cargo de albacea provisional, a las dos de la tarde del treinta de agosto corriente.—Alcaldía Primera, Alajuela, 30 de agosto de 1919.—Isaías Fallas.—Domingo Lizano, —Sri. —1 v. —C 1.10.—Nº 3374.

Cítase y emplázase a todos los interesados en el juicio de sucesión de RAMÓN SALAZAR TAPIA, para que dentro de tres meses, contados desde esta publicación, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, apercibidos de que la herencia pasará a quien legalmente corresponda, si así no lo hacen.—El nombramiento de albacea ha recaído en la señora Agustina Leiva García, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, quien aceptó el cargo en esta misma fecha.—Alcaldía 1ª, San José, 10 de setiembre de 1919.—E. Brenes Castro.—R. Fernández P., —Sri. —1 v. —C 1.00.—Nº 3377.

### EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cítase a los reos José Contreras y José Arguedas, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se ignoran, a quienes se procesa por el delito de daños y entrada a morada ajena en perjuicio de Félix Mata Quirós, para que dentro de doce días se presenten en esta Alcaldía, pues en su defecto serán declarados rebeldes con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.—Alcaldía de Abangares, Las Juntas, 2 de setiembre de 1919.—Jenaro Vargas.—Miguel Murillo C., —Sri. —2 v. 1.

Cítase al reo Julio Carvajal, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, a quien se procesa por el delito de hurto en perjuicio de la Compañía The Abangares Gold Fields of Costa Rica, para que dentro de doce días se presente en esta Alcaldía, pues en su defecto será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.—Alcaldía de Abangares, Las Juntas, 2 de setiembre de 1919.—Jenaro Vargas.—Miguel Murillo C., —Sri. —2 v. 1.

Cítase al reo Napoleón Chacón, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, a quien se procesa por el delito de estafa en perjuicio de Jacinto García Céspedes, para que dentro de doce días se presente en esta Alcaldía, pues en su defecto será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.—Alcaldía de Abangares, Las Juntas, 2 de setiembre de 1919.—Jenaro Vargas.—Miguel Murillo C., —Sri. —2 v. 1.

Cítase al reo Mariano Quintero, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, a quien se procesa por el delito de robo en perjuicio de Luis Segnini Lupi, para que dentro de doce días se presente en esta Alcaldía, pues en su defecto será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.—Alcaldía de Abangares, Las Juntas, 2 de setiembre de 1919.—Jenaro Vargas.—Miguel Murillo C., —Sri. —2 v. 1.

Cítase al reo ausente Lorenzo Cruz, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, nicaragüense, que fué vecino de este cantón, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Napoleón Avila Sanchez, para que dentro de doce días se presente en esta Alcaldía, pues en su defecto será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.—Alcaldía de Abangares, Las Juntas, 2 de setiembre de 1919.—Jenaro Vargas.—Miguel Murillo C., —Sri. —2 v. 1.

Al reo ausente Lorenzo Cruz, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, nicaragüense, que fué vecino de este cantón, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio a Evaristo Serrano, de único apellido, del mismo vecindario, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: «Alcaldía de Cañas, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos diecinueve. .... se provee: acerca de la anterior información se confiere audiencia por tres días al reo Lorenzo Cruz y al señor Jefe Político, como representante del Ministerio Público en este cantón, con el objeto de que expongan lo que estimen conveniente a su derecho.—Al indiciado se le previene que al hacerse saber esta resolución o por separado tres días después, señale casa en el centro de esta villa, donde oír notificaciones, y nombre su defensor, bajos los apercibimientos de ley, si no lo hace.—Ignorándose el domicilio actual del reo, notifíquese esta resolución por medio de cédula que se insertará por dos veces en el Boletín Judicial. .... Rosendo Esquivel.—Manuel Martínez Tenorio.—Antíoco Mojica.»—Alcaldía del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, 29 de agosto de 1919.—Rosendo Esquivel.—Antíoco Mojica.—2 v. 1.

Cito y emplazo a Oscar Borbón González, alias Cenizo, para que dentro de nueve días comparezca en este despacho a rendir declaración en asunto criminal.—Alcaldía Tercera, San José, 4 de setiembre de 1919.—José María Araya.—G. Gord. Monge P., —Sri. —2 v. 1 alt.

Al reo ausente Francisco Porras Fernández, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en daño de Ramón Torres Chaves, se encuentra el auto y resolución que en lo conducente dicen: «Juzgado Segundo del Crimen.—San José, a las cuatro de la tarde del siete de mayo de mil novecientos diecinueve.—Esta sumaria se ha seguido contra Francisco Porras Fernández, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor, nacido y vecino de Quebrada Grande, de Piedras Negras, del cantón de Mora, por el delito de lesiones en perjuicio de Ramón Torres Chaves, mayor, casado y del mismo vecindario del reo.—Resultando: .... Considerando: .... Por tanto, y de acuerdo con los artículos 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y enjuiciamiento de Francisco Porras Fernández, como autor del delito de lesiones a Ramón Torres Chaves.—Expídate la orden de captura.—Si no se apela, tránsbase al superior este auto.—Notifíquese al Alcalde de la Cárcel Pública.—A. Barrantes G.—F. Aguilar Esquivel». .... «Juzgado Segundo del Crimen.—San José, a las dos de la tarde del día once de setiembre de mil novecientos diecinueve.—Ignorándose el paradero del reo Francisco Porras Fernández, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, llámesele por edictos a fin de que se presente en este despacho dentro del término de doce días, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.—A. Barrantes G.—F. J. Brenes.»—Juzgado 2º del Crimen.—San José, 12 de setiembre de 1919.—2 v. 1.